



REGLAMENTOS DE LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE AJEDREZ
APROBADOS EN MAGNO CONGRESO REALIZADO EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DEL 2011

REGLAMENTO DEPORTIVO DE LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE AJEDREZ, AFILIADA A:

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE AJEDREZ
VICEMINISTERIO DE DEPORTES
FONDO DE INVERSIÓN PARA EL DEPORTE
ASAMBLEA GENERAL DE FEDERACIONES NACIONALES

COCHABAMBA - BOLIVIA

Con modificaciones realizadas en el Congreso del 5 y 6 de noviembre del 2011, en base a los Estatutos y Reglamentos aprobados en el mismo Congreso Ordinario y la Ley del Deporte 2770 y su Reglamento.

CONTENIDO

Capítulo I.-	De las Generalidades
Capítulo II.-	De las Asociaciones
Capítulo III.-	De los Delegados y Entrenadores
Capítulo IV.-	De los Competidores
Capítulo V.-	De los Árbitros
Capítulo VI.-	De los Campeonatos Nacionales
Capítulo VII.-	De los Campeonatos Nacionales en General
Capítulo VIII	De las Normas Generales Eventos Nacionales
Capítulo IX.-	De las Representaciones Internacionales
Capítulo X.-	De los Títulos a Jugadores, Instructores, Entrenadores y Árbitros
Capítulo XI	De las Sanciones

**REGLAMENTO INTERNO
FEDERACIÓN BOLIVIANA DE AJEDREZ**

Los reglamentos internos de La Federación Boliviana de Ajedrez están acordes a los estatutos que lo rigen y a la Ley General del Deporte 2770 y su Reglamento, siendo obligatorio el acatamiento para las asociaciones departamentales afiliadas.

**CAPÍTULO I
Artículo 1**

De las generalidades

Se entiende por Reglamento Deportivo de la Federación Boliviana de Ajedrez, al conjunto de reglas que rigen la práctica de los eventos deportivos, así como otras actividades que atienden a la necesidad de la Federación Boliviana de Ajedrez y de los afiliados en todas las modalidades y categorías.



**REGLAMENTOS DE LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE AJEDREZ
APROBADOS EN MAGNO CONGRESO REALIZADO EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DEL 2011**

Artículo 2

Todos los eventos de carácter nacional y de participación internacional estarán a cargo de la Federación Boliviana de Ajedrez quien a su vez podrá otorgar la organización a las diferentes asociaciones.

Artículo 3

Todas las competencias que celebre la Federación Boliviana de Ajedrez o cualesquiera de las asociaciones departamentales, deberán sujetarse a lo dispuesto técnicamente por los Reglamentos Oficiales de la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE), así como por las normas generales establecidas en este Reglamento Deportivo.

Artículo 4

Las siglas oficiales que representan a la Federación Boliviana de Ajedrez son: F.B.A.

**Capítulo II
De las Asociaciones**

Artículo 5

Las asociaciones departamentales y afiliados a la F.B.A. podrán participar en los eventos oficiales organizados por ésta, previo cumplimiento de la normativa contemplada en estatutos y el presente reglamento.

Artículo 6

Las asociaciones departamentales interesadas en participar en los campeonatos y eventos organizados por la F.B.A., deberán notificar su participación enviando la lista oficial de sus representantes a la Asociación Organizadora y a la F.B.A.

Artículo 7

Cada asociación tiene la obligación de participar en un evento nacional con 4 jugadores mínimamente y 8 máximo, en caso de ser cerrado, hombres o mujeres indistintamente.

Artículo 8

Ninguna asociación u organismo afiliado a la federación podrá celebrar eventos de tipo nacional o internacional sin el aval de la F.B.A.

Artículo 9

Las asociaciones departamentales, participantes en los campeonatos nacionales durante el desarrollo de un evento nacional no podrán retirarse de ellos sin la autorización de la F.B.A., caso contrario estarán expuestos a lo que establece el reglamento de sanciones del presente reglamento.



**REGLAMENTOS DE LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE AJEDREZ
APROBADOS EN MAGNO CONGRESO REALIZADO EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DEL 2011**

Artículo 10

Cada asociación participante en un evento nacional o internacional deberá cancelar la inscripción correspondiente por jugador a los organizadores del mismo, según el reglamento interno de torneos nacionales o el que corresponda, antes de iniciarse la primera ronda.

Artículo 11

Las asociaciones organizadoras de eventos nacionales deberán pagar la respectiva membresía a la F.B.A. antes de la tercera ronda del evento en juego.

CAPÍTULO III

De los delegados y entrenadores

Artículo 12

Las asociaciones departamentales que participen en los campeonatos nacionales y eventos organizados por la federación deberán designar a un delegado que las represente en todas las reuniones que se realicen durante el evento, debidamente acreditado por su asociación.

Artículo 13

Los delegados deberán estar afiliados a la asociación departamental a la que representan y a la F.B.A.

Artículo 14

Los delegados son responsables por todo el procedimiento de la delegación a la que representan.

Artículo 15

Las asociaciones departamentales que participen en los campeonatos y eventos organizados por la F.B.A., podrán designar un entrenador por la categoría que representan.

Artículo 16

Los entrenadores deberán estar afiliados a la asociación que representan y registrados en la F.B.A.

Artículo 17

Los delegados y entrenadores se comprometen a respetar y hacer cumplir las reglamentaciones correspondientes en los campeonatos y eventos que organice la F.B.A.



REGLAMENTOS DE LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE AJEDREZ
APROBADOS EN MAGNO CONGRESO REALIZADO EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DEL 2011

CAPÍTULO IV
De los competidores

Artículo 18

Los competidores de ajedrez que representen a cada asociación deberán hacerlo según su edad o rating, dentro de las categorías a las que representen.

(Para competencias de edades: no exceder la edad hasta el 31 de diciembre de ese año)

Artículo 19

Los competidores, delegados, entrenadores y todo miembro activo del ajedrez boliviano deberá afiliarse a la Federación Boliviana de Ajedrez y portar el respectivo credencial en los torneos nacionales a realizarse, para el mismo deben presentar fotocopia de su carnet de identidad a color o certificado de nacimiento y 2 fotografías 4 x 3 a color.

Artículo 20

Los competidores al momento de inscribirse un evento nacional deberán estar debidamente acreditados por su asociación y presentar el carnet de la F.B.A. como único requisito, portando siempre como apoyo el carnet de identidad o certificado de nacimiento.

Artículo 21

Los competidores que deseen participar en eventos internacionales representando a Bolivia, sólo podrán hacerlo si clasificaron entre los 10 primeros del evento clasificatorio, previo pago de una membresía consistente en Bs.140.- por derecho a participar como un jugador extra. Los campeones nacionales oficiales no deben aportar ningún dinero extra a la F.B.A.

Artículo 22

Los competidores están obligados a observar una conducta digna, ejemplar y correcta en todos sus actos; demostrando espíritu deportivo, responsabilidad y lealtad a su deporte, a su equipo y demás compañeros.

Artículo 23

La federación está facultada para exigir cuanta información sea necesaria para corroborar que los aspirantes a competir en los campeonatos nacionales de cualquier categoría, satisfacen plenamente los requisitos esenciales para su participación.

Artículo 24

Los competidores podrán cambiarse de un club a otro dentro de la misma Asociación siguiendo los dictámenes de las normas jurídicas del deporte.



**REGLAMENTOS DE LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE AJEDREZ
APROBADOS EN MAGNO CONGRESO REALIZADO EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DEL 2011**

Artículo 25

Un competidor que haya permanecido inactivo durante un año o más, puede afiliarse a la asociación que más le convenga, siempre que no existan obligaciones o adeudos con la asociación a la que perteneció anteriormente. En caso de traslado de residencia, deberá informar mediante nota a su asociación departamental y la F.B.A. y sólo podrá representar a otra asociación a inicio de gestión.

Artículo 26

Todo competidor o miembro que no cumpla con lo estipulado, será sancionado de acuerdo a la magnitud de la falta como lo establecen las normas jurídicas del deporte.

Artículo 27

Ningún competidor puede recibir apoyo económico de dos instituciones de gobierno para realizar una representación nacional o internacional, salvo que éstas solicitudes no pasen de lo requerido para su participación y no correspondan al mismo ítem.

Artículo 28

Cualquier representante boliviano a un evento internacional tiene derecho a tramitar o solicitar apoyo a las instituciones públicas, privadas o las que correspondan para recibir apoyo de traslado u otro, al lugar del evento, sin mellar la dignidad de otros deportistas o dirigentes.

**CAPÍTULO V
De los Árbitros**

Artículo 29

Para todos los campeonatos nacionales u otros eventos válidos para rating internacional así como selectivos e internacionales, deberán estar a cargo de árbitros titulados, como ser: nacionales, federados, FIDE, internacionales y avalados por la F.B.A.

Artículo 30

Para la designación de los árbitros que deben actuar en cada evento nacional, se tomará en cuenta el currículum del árbitro, su comportamiento durante eventos y la necesidad de promoción de nuevos árbitros de acuerdo a lo reglamentado.

Artículo 31

Todos los árbitros que participen en los campeonatos nacionales, de carácter selectivo e internacionales, obtendrán una certificación de la federación que se anexará a su expediente para determinar su nivel.



**REGLAMENTOS DE LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE AJEDREZ
APROBADOS EN MAGNO CONGRESO REALIZADO EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DEL 2011**

Artículo 32

La F.B.A. será responsable de designar y supervisar a los árbitros, auxiliares en general de cada uno de los encuentros, controlar el comportamiento, su responsabilidad, sus honorarios, mediante resoluciones o un reglamento específico para los árbitros y revisar los escenarios de competencia.

**CAPÍTULO VI
De los Campeonatos Nacionales**

Artículo 33

La F.B.A. celebrará anualmente los siguientes eventos nacionales:

1. Final Nacional Absoluto
2. Final Femenino
3. Por equipos (selecciones)
4. Sub - 20 (Damas y varones)
5. Sub - 18 (Damas y Varones)
6. Sub - 16 (Damas y Varones)
7. Sub - 14 (Damas y Varones)
8. Sub - 12 (Damas y Varones)
9. Sub - 10 (Damas y Varones)
10. Sub - 8 (Damas y Varones)
11. Infante juvenil Individual Promocional
12. Infante juvenil Individual Abierto
13. Por equipos promocional Infante juvenil
14. Activo a 25 minutos
15. Relámpago
16. Juvenil
17. Olimpiada de la Juventud
18. Olimpiada de la Juventud por Equipos
19. Clasificatorios a finales nacionales

Campeonato Nacional Absoluto

Artículo 34

El campeonato nacional absoluto es el máximo torneo a jugarse que clasifica al campeón boliviano de la gestión en que se juega.

Artículo 35

Pueden participar todos los jugadores acreditados por su asociación y de acuerdo al número convenido de participantes en congreso, decisión del comité técnico o el ejecutivo de la F.B.A.



**REGLAMENTOS DE LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE AJEDREZ
APROBADOS EN MAGNO CONGRESO REALIZADO EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DEL 2011**

Artículo 36

El sistema de clasificación, torneos clasificatorios, desempates a emplear será definido por comité técnico y el ejecutivo de la F.B.A. según criterios que sean en favor del ajedrez nacional.

Campeonato Nacional Femenino

Artículo 37

El campeonato nacional femenino es el máximo torneo a jugarse que clasifica a la campeona boliviana de la gestión en que se juega se aplicara para este evento los mismos criterios empleados en los artículos, 35 y 36 del presente reglamento.

Campeonatos Nacionales Sub – 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20

Artículo 38

Los campeonatos nacionales de las categorías Sub – 8, Sub – 10, Sub – 12, Sub – 14, Sub – 16, Sub – 18, Sub – 20, clasificarán a los campeones nacionales varones y femenino del torneo en juego (cada categoría tendrá su propio torneo).

Artículo 39

Pueden participar todos los deportistas que no excedan la edad de la categoría el año que representarán a Bolivia en los torneos internacionales.

Artículo 40

Las rondas de juego serán según el número de participantes, realizando la decisión final en la reunión técnica del torneo en disputa. Se jugará un absoluto y un femenino por torneo.

Artículo 41

Los días y horarios de juego se especificarán en la convocatoria de acuerdo a las necesidades del evento en juego.

Artículo 42

En caso de empate por el primer puesto, los deportistas empatados jugarán una sola partida de definición a 16 minutos por lado, llevará blancas en esta partida el que tenga mejor desempate, para los demás puestos se aplicará el sistema de desempate, según convocatoria, de persistir el empate en el primer lugar se jugará una partida más en el que las blancas tendrán 6 minutos y las negras 5 minutos, blancas obligadas a ganar, para esta partida se realizara un sorteo de colores. Este artículo no se aplicará en las categorías Sub – 8, Sub – 10, Sub – 12 a menos que el comité técnico o la F.B.A. decidan lo contrario.



**REGLAMENTOS DE LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE AJEDREZ
APROBADOS EN MAGNO CONGRESO REALIZADO EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DEL 2011**

Capítulo VII

Campeonatos Nacionales en General

Artículo 43

Las asociaciones afiliadas a la federación tienen la obligación de participar en todos los torneos oficiales y respetar las resoluciones o reglamentos de torneos nacionales emitidos por el ejecutivo y el comité técnico de la F.B.A.

Artículo 44

Las Asociaciones afiliadas a la F.B.A. que cumplan con el reglamento de torneos nacionales, podrán ser organizadores de un torneo nacional.

Artículo 45

Para que un torneo sea considerado como nacional deben participar 3 asociaciones departamentales como mínimo.

Artículo 46

Para que una asociación pueda asistir a los campeonatos nacionales, deberá haber realizado su campeonato departamental respectivo y presentar el informe técnico del mismo antes del torneo nacional a jugarse.

Artículo 47

Las sedes de los campeonatos nacionales se designarán en el congreso anual de la federación del año anterior a su celebración. Ésta designación se hará según solicitud de las respectivas asociaciones, siempre y cuando cumplan las resoluciones y el reglamento de torneos nacionales.

Artículo 48

En caso de que dos o más asociaciones soliciten el mismo torneo se tomará en cuenta el siguiente parámetro para la elección de sede:

- A) Del medallero actual (según puntaje establecido hasta el 3er lugar)
- B) Mejor atención y organización del último nacional
- C) Quien requiere más de la promoción del deporte en su entidad.
- D) El torneo en cuestión no debe haberse jugado en La asociación solicitante.

Artículo 49

Todas las asociaciones organizadoras para calificar deben contar con un área de competencia que reúna los siguientes requisitos:

- a) Espacio en el área de juego
- b) Espacio para los espectadores
- c) Ambiente separado para la organización



**REGLAMENTOS DE LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE AJEDREZ
APROBADOS EN MAGNO CONGRESO REALIZADO EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DEL 2011**

d) No tener deudas pendientes con la F.B.A.

Artículo 50

Las asociaciones organizadoras deben otorgar los siguientes servicios a los jugadores:

- a) Agua durante todo el evento.
- b) Un hotel, hostel o alojamiento que reúna los requisitos indispensables, baño y ducha caliente.
- c) Alimentación, desayuno, almuerzo y cena.

Artículo 51

Las asociaciones organizadoras deben correr con los gastos de estadía y alimentación de un representante de la F.B.A, durante la duración del torneo.

Artículo 52

La Asociación que solicite una sede para un nacional y no cumpla con la fecha, perderá automáticamente el derecho a la misma y la F.B.A. podrá disponer de la organización del torneo. La F.B.A. tiene facultad de suspender un nacional y cambiar fecha debidamente argumentado.

Artículo 53

La federación designará director de torneos o árbitro del evento y tendrá la obligación de presidir y llevar a cabo la junta previa informativa del campeonato nacional en caso necesario.

Artículo 54

La federación es la única que puede convocar a campeonatos nacionales y selectivos, las convocatorias para los campeonatos nacionales del año específico de trabajo deberán elaborarse en el congreso del año anterior y debiendo darse a conocer el programa anual de la federación.

Artículo 55

La premiación será para quienes obtengan en los eventos nacionales los cinco primeros lugares de cada categoría y torneo abiertos los tres primeros.

Artículo 56

Las reglas para los campeonatos nacionales, selectivos y abiertos, serán las de la FIDE vigentes, así como las de la F.B.A.

Artículo 57

El sistema de competencia para los campeonatos nacionales y selectivos será el contemplado en la convocatoria respectiva.



REGLAMENTOS DE LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE AJEDREZ
APROBADOS EN MAGNO CONGRESO REALIZADO EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DEL 2011

CAPÍTULO VIII

De las Normas Generales de los Eventos Nacionales

Artículo 58

Podrán participar en los eventos de la F.B.A. todos los ajedrecistas que se encuentren afiliados a las respectivas asociaciones a las que representan, además de cumplir con los requisitos de la selección departamental, inscripción nacional y los que corresponda.

Artículo 59

Las actitudes antideportivas de los ajedrecistas y dirigentes, como insultos al juez, a las autoridades o a los adversarios, serán castigados por el árbitro principal con expulsión inmediata del evento y suspensión del siguiente torneo.

Artículo 60

Todos los demás actos de indisciplina o conducta antideportiva se remitirán para su respectivo castigo a las normas del presente reglamento.

Artículo 61

En caso de que por término de los campeonatos o eventos no pudiese aplicarse ésta sanción, esta se aplicará en el campeonato o evento siguiente. Todas las sanciones mencionadas son de aplicación mínima, ya que cada caso será turnado al Tribunal de Justicia de la federación.

Artículo 62

Las reclamos por decisiones arbitrales que se realicen en los campeonatos nacionales o torneos abiertos, deberán hacerse por escrito y firmadas por un delegado o ajedrecista, dirigida al comité de apelación del evento, que decidirá e informará al director del torneo, con un máximo de 30 minutos después de finalizada la ronda.

Artículo 63

Esta protestas referentes al Art. 62, deberá acompañarse de un depósito de ciento cuarenta bolivianos; el mismo será reembolsado en caso de que la protesta proceda, caso contrario pasará a la cuenta de la federación.



REGLAMENTOS DE LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE AJEDREZ
APROBADOS EN MAGNO CONGRESO REALIZADO EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DEL 2011

CAPÍTULO IX DE LAS REPRESENTACIONES INTERNACIONALES

Artículo 64

Los jugadores representantes de Bolivia en los diferentes torneos Internacionales recibirán apoyo económico de la F.B.A. a través del Fondo de Inversión para el Deporte, según presupuesto otorgado y prioridades de eventos.

Artículo 65

El orden de prioridad para participaciones internacionales masivas es la siguiente:

1. Olimpiadas Mundiales de ajedrez
2. Panamericano de la Juventud
3. Sudamericano de la juventud

Artículo 66

El orden de prioridad para competencias internacionales individuales es la siguiente:

1. Continental
2. Zonal 2.4
3. Panamericano Sub - 20
4. Sudamericano Sub - 20

Artículo 67

Los jugadores que representen a Bolivia serán designados de acuerdo al torneo en que hayan clasificado.

Artículo 68

En casos en que no se haya jugado un clasificatorio o el jugador clasificado desista de participar en un internacional, la F.B.A. y el comité técnico tendrán la facultad de seleccionar al representante o los representantes según criterios que permitan una digna representación nacional.

Artículo 69

En caso de participación en torneos Internacionales por equipos, la F.B.A y el comité técnico decidirán cuantos jugadores calificaran directamente en el evento clasificatorio y cuantos serán designados por méritos. El comité técnico junto al ejecutivo de la F.B.A. decidirá la ubicación de los tableros de manera que sea de beneficio para el equipo.



**REGLAMENTOS DE LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE AJEDREZ
APROBADOS EN MAGNO CONGRESO REALIZADO EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DEL 2011**

Artículo 70

Es potestad del directorio de la F.B.A. según informe del comité técnico designar capitanes de equipo y delegado al congreso de la FIDE, quienes a su vez deberán cumplir las siguientes funciones:

- a) El capitán es la máxima autoridad del equipo al que representa.
- b) El capitán debe organizar el equipo para cada ronda.
- c) El capitán debe asistir a todas las reuniones necesarias que se lo convoque.
- d) Debe informar a los jugadores de los horarios y todo lo que concierne al campeonato.
- e) Debe revisar y firmar las planillas después de cada ronda.
- f) Debe presentar un informe escrito y fotográfico de la participación boliviana a la F.B.A.
- g) El delegado a la FIDE debe tener conocimientos del idioma inglés.
- h) Debe de tener el total respaldo del directorio de la F.B.A
- i) Debe asistir a todas las reuniones que requiera su presencia.

CAPÍTULO X

De los títulos a los Jugadores, Instructores, Entrenadores, Árbitros

Artículo 71

La Federación Boliviana de Ajedrez es la única institución para dar la certificación oficial de instructores, entrenadores, árbitros y jugadores.

Artículo 72

La federación establece que los sistemas de capacitación para ser instructor o entrenador deben desarrollarse conforme a lo siguiente:

- A) Instructor.(Estar avalada por una asociación departamental, ser instructor de ajedrez en su departamento y promover la enseñanza en los colegios, certificación de haber enseñado ajedrez en instituciones públicas o privadas durante por lo menos 120 hrs)
- B) Instructor Nacional (Ser instructor avalado por una asociación departamental, tener dos años de experiencia, haber sido instructor de equipos departamentales representantes a nacionales, tener Elo internacional, certificación de haber enseñado ajedrez en instituciones públicas o privadas durante por lo menos 120 hrs).
- C) Entrenador Nacional, estar avalado por una asociación departamental, haber formado campeones nacionales, haber realizado mínimamente un cursillo o seminario Internacional, tener 2100 de Elo internacional.



REGLAMENTOS DE LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE AJEDREZ
APROBADOS EN MAGNO CONGRESO REALIZADO EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DEL 2011

Artículo 73

Todo torneo nacional de Ajedrez, IRT, ITT, deben estar bajo la tutela de un árbitro Internacional, Árbitro FIDE, Nacional o Federado.

Artículo 74

Para ser **árbitro FEDERADO** se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Árbitro de tres torneos nacionales.
- b) Árbitro de un torneo Clasificatorio Mayor, Final Mayor, Final Femenino, Internacional.
- c) Curso de Árbitros Nacional o Internacional.
- d) Tener experiencia de 18 meses mínimo como árbitro en su municipio / club / escuela/ departamento.
- e) Tener completo conocimiento de las Leyes de la FIDE y el Handbook
- f) Tener conocimientos del programa Swiss Manager.
- g) Tener conocimientos básicos de manejo de computadora, Word, Excel.

Artículo 75

Para ser **Árbitro Nacional** se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Árbitro de 3 torneos nacionales, como árbitro federado.
- b) Arbitro final mayor como árbitro federado.
- c) Curso de árbitros nacional o internacional como árbitro federado.
- d) Tener experiencia de 12 meses mínimo como árbitro Federado.
- e) Tener completo conocimiento de las Leyes de la FIDE y el Handbook
- f) Tener completo dominio del programa Swiss Manager.
- g) Tener conocimientos básicos de manejo de computadora, Word, Excel.

Artículo 76

Los jugadores tienen la posibilidad de acceder a los siguientes títulos:

- D) Maestro Departamental, (son aquellos que logran el primer o segundo lugar en el torneo departamental mayor absoluto en su departamento)
- E) Experto, (son aquellos jugadores que durante una preliminar de un torneo nacional absoluto logren el 65 % de los puntos posibles), el que reúna tres normas de experto recibirá automáticamente el título de Experto Nacional.
- F) Experto Nacional, (son aquellos jugadores que en una final mayor logran estar entre los 6 primeros lugares o logren 3 normas de Experto)
- G) Maestro Nacional, (son aquellos jugadores que logran el 75% de rendimiento en una final mayor)



REGLAMENTOS DE LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE AJEDREZ
APROBADOS EN MAGNO CONGRESO REALIZADO EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DEL 2011

CAPÍTULO XI

De las sanciones a jugadores, dirigentes y otros

Artículo 77

Todos los deportistas, dirigentes, padres de familia están obligados a acatar los estatutos de la F.B.A., reglamentos internos, reglamentos de la FIDE, código de ética de la FIDE, ley del deporte 2770 y sus reglamentos, los que pasen de alto el mismo serán plausibles a sanciones.

Artículo 78

El congreso por dos tercios de voto nombrará un tribunal de penas conformada por tres miembros titulares y un suplente de una lista propuesta por la mesa directiva de la FBA.

Artículo 79

Las denuncias sobre infracciones deben ser dirigidas al tribunal de penas de la F.B.A por escrito, con copia al ejecutivo de la F.B.A. por un árbitro, entrenador, delegado, dirigente o cualquier individuo que crea estar en su derecho y que pertenezca a la institución.

Artículo 80

El tribunal de penas analizará la respectiva documentación siempre otorgando al acusado el derecho a su defensa.

Artículo 81

El tribunal de penas elaborará un informe escrito sobre el resultado del mismo a la F.B.A quien dará a conocer la decisión emanada del mismo.

Artículo 82

Los resultados podrán ser apelados a la parte ejecutiva de la F.B.A. quien realizará un análisis del mismo, de la manera más correcta.

Artículo 83

Una vez que la F.B.A. haya determinado una decisión sobre un caso apelado, la misma es irrevocable debiendo ser acatado en su integridad.

Artículo 84

Los deportistas que jueguen en 2 asociaciones Departamentales el mismo año, serán suspendidos de 12 a 24 meses según la gravedad y no podrán participar en ningún torneo nacional e internacional en este tiempo.

Artículo 85

Los deportistas, delgados, dirigentes, padres de familia, u otros, que realicen disturbios en un evento nacional, perjudicando el desarrollo del mismo, serán expulsados del torneo y se le aplicará una sanción de 6 a 24 meses según la gravedad de la falta.



**REGLAMENTOS DE LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE AJEDREZ
APROBADOS EN MAGNO CONGRESO REALIZADO EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DEL 2011**

Artículo 86

Los deportistas, delegados, dirigentes, padres de familia u otros, que agredieran durante un evento nacional, verbalmente o físicamente a otro deportista, dirigente, delegado, entrenador o miembro activo en el ajedrez boliviano, serán suspendidos de 3 años a definitivo de toda actividad ajedrecística, según la gravedad del delito.

Artículo 87

Deportista, dirigente, miembro del ajedrez nacional que vertiera calumnias contra directivos de la F.B.A., asociaciones departamentales, jugadores federados, será suspendido de 1 a 3 años de cualquier actividad ajedrecística.

Artículo 88

Deportistas, dirigentes, padres de familia que utilizasen la justicia ordinaria y otras instancias ajenas al deporte, para denuncias en contra de deportistas, dirigentes relacionados con nuestra actividad deportiva serán suspendidos de 2 a 4 años a definitivo.

Firman los delegados presentes en el congreso ordinario realizado el 5 y 6 de noviembre del 2011, aprobando los 88 artículos del presente reglamento.

Juan Rojas Nosa
PRESIDENTE BENI

Oswaldo Rivas Ledezma
DELEGADO COCHABAMBA

Ing. Fredy Mendoza M.
PRESIDENTE TARIJA

Ricardo Flores
DELEGADO SUCRE

Ivan Luna
PRESIDENTE POTOSÍ

Rene Salazar M.
PRESIDENTE ORURO

Ronald Campero C.
DELEGADO SANTA CRUZ

Alfonso Ferrufino H.
PRESIDENTE
Federación Bol. Ajedrez

Rolando Flores
DELEGADO PANDO

Mario I. Lopez
DIRECTOR DE TORNEOS
Comité Técnico

Rolando Luna
COMITÉ TÉCNICO